



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 001617 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 08 ABR. 2024

Visto, la Hoja de Liquidación N° 035-2024, de fecha 05 de abril de 2024, Informe Escalafonario N° 00701-2024, de fecha 05 de abril de 2024, Expediente N° 3153, de fecha 04 de abril de 2024, y los demás documentos adjuntos, con un total de dieciocho (18) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 73° de la Ley N° 28044-Ley General de Educación, establece que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Carrera Administrativa del D.L. N° 276, señala: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Que, asimismo, sobre el mismo marco normativo mencionado líneas arriba, en su artículo 145°, señala: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142º, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF, Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, **en su artículo 4°, numeral 4.6, sobre subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de **S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**. Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; y en el numeral 4.7 **subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de **S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;



Que, mediante expediente N° 3153-2024, de fecha 04 de abril de 2024, que contiene la Solicitud de Subsidio por luto y gastos de sepelio a favor de la servidora pública **ELENA BETSABE BALTAZAR PEÑA**, identificada con D.N.I. N° 23015946, Especialista en Inspectoría I-UGEL Mariscal Cáceres, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, solicita Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue **MAGDALENA PEÑA RUBIO**, identificada con D.N.I. N° 22987134, acaecida el 26 de marzo de 2024, acreditado con Acta de Defunción y Partida de Nacimiento; asimismo, se indica que la solicitante cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, por lo que el Responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar la presente Resolución;



De, conformidad con los dispositivos legales vigentes citados en la parte considerativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR,

Subsidio por Luto y Sepelio a favor de **ELENA BETSABE BALTAZAR PEÑA**, identificada con D.N.I. N° 23015946, Especialista en Inspectoría I-UGEL Mariscal Cáceres, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**, por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue **MAGDALENA PEÑA RUBIO**, identificada con D.N.I. N° 22987134, acaecida el 26 de marzo de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR,

que el pago del beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio se hará efectivo cuando el pliego 459 (Gobierno Regional de San Martín), efectuó la Transferencia del Presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE,

la presente resolución a través de la Oficina Secretaría General, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a la interesada y oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL EDUC. LOCAL JUANJUÍ



CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista

Mg. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR

Juanjuí, 08 ABR 2024

JMPTDIR
JAKDIAI
SMPR/OA
DVA/RRLHH



Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL